



Ley Cada Estudiante Triunfa de 2015

Este aviso es para informarle que tiene derecho a solicitar información relacionada con la acreditación profesional de los maestros de su hijo conforme a la Ley Cada Estudiante Triunfa de 2015; usted puede pedir la siguiente información en cualquier momento:

- Si un maestro cumple con los criterios de acreditación y autorización laboral del Distrito de Columbia de los grados escolares y las materias que enseña;
- Si un maestro está enseñando bajo una condición de emergencia u otra condición provisional por la cual se prescindió de los criterios de acreditación y autorización laboral del Distrito de Columbia;
- Si un maestro enseña en el área de disciplina indicado en la certificación de éste;
- Si hay auxiliares docentes (asistentes de enseñanza no certificados que ayudan en el salón de clases bajo la supervisión del maestro) que les presten servicios a los estudiantes, y de ser así, la acreditación que estos poseen.

Envíe todas sus solicitudes o pregunta en relación a este aviso a las Escuelas Públicas del D.C. por correo electrónico a dcps.hrdataandcompliance@dc.gov o por fax a (202) 535-2483.

Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno

Este aviso les informa a los padres/tutores y estudiantes calificados (menores emancipados o estudiantes de 18 años o más) sobre sus derechos con respecto a la realización de encuestas y exámenes / pruebas físicas y la recolección y uso de datos personales con fines de mercadeo. Estos derechos están estipulados en la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA, por sus siglas en inglés) (Art. 1232h, Título 20 del U.S.C.¹ y el Art. 98, Título 34 del CFR²) al igual que en este documento. Las DCPS han desarrollado y adoptado políticas con respecto a estos derechos, así como procedimientos para proteger la privacidad del estudiante en la realización de encuestas y la recolección, develación y uso de datos personales con fines de mercadeo, ventas u otro tipo de distribución. El calendario de encuestas de las DCPS que está disponible en <https://dcps.dc.gov/surveys>, les notifica, a principios de cada año escolar y de manera continua, a los padres/tutores y estudiantes calificados sobre las fechas específicas o estimadas de realización de encuestas de datos protegidos y exámenes/pruebas físicas a los estudiantes. Para todos los exámenes/pruebas físicas y todas las encuestas que requieran de una autorización pasiva, las DCPS les suministrarán los formularios a los padres y estudiantes calificados, donde podrán indicar si desean que el estudiante sea excluido de la actividad. Usted tiene los siguientes derechos conforme a la PPRA, como padre/tutor de un estudiante o como estudiante calificado:

- 1. Autorización para la realización de encuestas:** los padres/tutores y estudiantes calificados deben dar su autorización antes de que se les pida a los estudiantes que hagan una encuesta, análisis o evaluación financiada parcial o completamente por algún programa del Departamento de Educación de los E.E.U.U. (USDE, por sus siglas en inglés), concerniente a una o más de las siguientes categorías de datos protegidos:
 - Militancia o convicción política del estudiante o de los padres del estudiante;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - Comportamientos o actitudes de carácter sexual;
 - Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
 - Evaluaciones críticas de otros con quienes el entrevistado tiene relaciones familiares cercanas;
 - Relaciones privilegiadas y legalmente reconocidas, tales como con abogados, médicos o ministros;
 - Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de los padres; e
 - Ingresos que no sean los que exige la ley para determinar el cumplimiento de los criterios para optar a un programa.
- 2. Facultad de no participar:** los padres/tutores y estudiantes calificados siempre tendrán la oportunidad de optar por que un estudiante no participe en lo siguiente:
 - Encuesta de información protegida que no esté financiada por el USDE;
 - Examen o prueba física, invasiva, que no sea de emergencia, exigida como condición de asistencia, dispensado por la escuela o su tutor y que no sea necesario para proteger la salud o seguridad inmediata del estudiante (salvo pruebas de audición, visión y escoliosis y algún examen o alguna prueba física exigida por la ley estatal); y
 - Actividad que implique la recolección, develación o el uso de datos personales de los estudiantes para mercadeo, venta o distribución (esto no aplica para la recolección, develación o el uso de datos personales de los estudiantes con la finalidad exclusiva de desarrollar, evaluar o suministrar productos y servicios educativos para los estudiantes o las instituciones educativas)
- 3. Derecho a inspeccionar:** los padres/tutores y estudiantes calificados pueden inspeccionar, mediante una petición y antes de su realización o uso, lo siguiente:
 - Encuestas de datos protegidos de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
 - Instrumentos utilizados para la recolección de datos personales con fines de mercadeo, ventas u otros tipos de distribución; y
 - Material de enseñanza utilizado como parte del plan de estudios.

Los padres/tutores y estudiantes calificados que consideren que sus derechos han sido vulnerados pueden presentar una queja en la dirección a continuación: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education [Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares del Departamento de Educación de los E.E. U.U.], 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202.

La Ley del derecho de la familia a la confidencialidad de la información educativa

La Ley del derecho de la familia a la confidencialidad de la información educativa (FERPA, por sus siglas en inglés) les otorga ciertos derechos a los padres/tutores y estudiantes de 18 años o más ("estudiantes calificados") con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Este documento tiene como intención notificarle los derechos específicos y relevantes que usted tiene:

- Derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante** en un periodo de 45 días a partir del día en el que las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS) reciban una solicitud para acceder a estos. Los padres/tutores y estudiantes calificados deben consignar ante el director de la escuela una solicitud escrita en la que indiquen el(los) expediente(s) que desea(n) inspeccionar. El director de la escuela u otro funcionario de la escuela autorizado hará las gestiones necesarias para dar el acceso y le notificará al padre/tutor o estudiante calificado la hora y el lugar dónde se podrán inspeccionar los expedientes o si los expedientes solicitados no existen.
- Derecho a solicitar la corrección del expediente académico del estudiante** que el padre/tutor o estudiante calificado crea que esté erróneo, confuso o tenga alguna otra cosa que viole los derechos de privacidad del estudiante conforme a la FERPA. Los padres/tutores y estudiantes calificados pueden escribirle al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente donde desean que se haga el cambio y especificar porqué debe realizarse el cambio. Si las DCPS deciden no corregir el expediente conforme lo solicitó el padre/tutor o estudiante calificado, la escuela le notificará al padre/tutor o estudiante calificado acerca de su decisión y le informará sobre su derecho a concertar una audiencia con respecto a la solicitud de corrección. Se les suministrará a los padres/tutores o estudiantes calificados información adicional respecto a los procedimientos de audiencias cuando se les notifique sobre el derecho a concertar una audiencia.
- Derecho a dar una autorización (por escrito) para la revelación de datos de identificación personal** que aparezcan en los expedientes académicos del estudiante, salvo en la medida en la que la FERPA autorice la revelación sin la autorización. Por ejemplo, las DCPS revelan información de expedientes académicos sin autorización a funcionarios de otra escuela o distrito escolar en la/el cual el estudiante aspira o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito, cuando ésta sea solicitada para la inscripción o transferencia del estudiante. Además, la FERPA autoriza la revelación sin autorización a funcionarios escolares con los cuales las DCPS haya decidido tener intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por las DCPS como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo al personal de salud o médico y personal de seguridad); una persona o compañía que ha sido contratada por las DCPS para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre/tutor, estudiante u otro voluntario que esté al servicio de un comité oficial, como un comité disciplinario o de resolución de conflictos, o que esté asistiendo a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si éste tiene que revisar un expediente académico con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.
- Derecho a interponer un reclamo** ante el Departamento de Educación de los E.E.U.U. con respecto a presuntos incumplimientos de las disposiciones de la FERPA por parte de las DCPS. El nombre y la dirección de la oficina que regula la FERPA son los siguientes: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education [Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares del Departamento de Educación de los E.E. U.U.], 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202.
- Derecho a restringir la información del directorio estudiantil:** las DCPS, a discreción propia, pueden develar información básica del "directorio estudiantil", que generalmente no se considera como un acto nocivo o una invasión a la privacidad, sin la autorización de los padres/tutores o estudiantes calificados, de acuerdo con lo estipulado por la ley del Distrito y la FERPA. Los padres/tutores o estudiantes calificados pueden indicarles a las DCPS que no develen ninguna información parcial o total, al llenar la sección a continuación referente a la transmisión de información del directorio estudiantil.

OPCIONAL – No transmitir información del directorio estudiantil

Usted puede optar por restringir la información que transmiten las DCPS. Seleccione las categorías a continuación que no quiere que las DCPS develen sin su consentimiento, de haber una:

- | | | |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Nombre del estudiante | <input type="checkbox"/> Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos | <input type="checkbox"/> Diploma/reconocimientos otorgados |
| <input type="checkbox"/> Dirección del estudiante | <input type="checkbox"/> Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos | <input type="checkbox"/> Fechas de asistencia |
| <input type="checkbox"/> Correo electrónico del padre/tutor | <input type="checkbox"/> Nombres de las escuelas a las que asistió anteriormente | <input type="checkbox"/> Directorio telefónico del estudiante |
| <input type="checkbox"/> Grado escolar | <input type="checkbox"/> Fecha y lugar de nacimiento del estudiante | <input type="checkbox"/> Nombre de la escuela a la que asiste |

Mediante mi firma, hago constar que:

- Las DCPS no develarán ninguna información de las categorías seleccionadas anteriormente;
- Doy mi autorización para que las DCPS puedan develar cualquier información de las categorías no seleccionadas; y
- Pese a ello, entiendo que las DCPS aún pueden develar esta información si se les exige o si está permitido conforme a la FERPA.

Nombre del estudiante: _____ Nombre del padre/tutor: _____

Firma: _____ Fecha: _____